ESTUDIO PREVIO

(13 de diciembre de 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el deporte, la recreación y crea el sistema nacional del deporte, y que dentro de los objetivos generales y rectores de la Ley 181 de 1995, está el de promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico de conformidad con el conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Instituto del Deporte de Norte de Santander, en aras de promover el excelente desempeño Institucional, promueve la participación de todos los servidores públicos que hacen parte de esta iniciativa.

Que el Instituto del Deporte de Norte de Santander, en su plan de acción vigencia 2023, establece metas y objetivos claros y específicos que fomentan las buenas prácticas de participación social, actuando en pro de la comunidad el cual comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de la cualidades y condiciones físicos –técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que es función de los entes encargados del deporte coordinar, desarrollar y asesorar programas y proyectos que permita promover, fomentar, difundir y estimular la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre en el Departamento, además prestar asistencia técnica financiera y administrativa a los municipios y a las demás Entidades del sistema Nacional del Deporte, en el Departamento, con la promoción y difusión de las actividades.

Que las entidades públicas responden a necesidades y contextos específicos y complejos, por ello es necesario que estén preparaos para afrontar entornos y adaptarse de manera eficiente y eficaz con el fin de cumplir con las exigencias de un mundo cambiante. La constante transformación de la administración pública ha traído cambios significativos que le han llevado asumir retos de las nuevas prácticas y tendencias de un mundo competitivo y en constate evolución. En este sentido se entiende que para lograr entidades inteligentes se necesitan servidores públicos, y por lo tanto las entidades deben enfocar su desarrollo en diferentes disciplinas como (dominio personal, modelos mentales, construcción de una visión compartida, aprendizaje en equipo y pensamiento sistémico) es decir organizaciones que aprendan y su baluarte principal son los individuos. Desde este punto de vista, las organizaciones deben desarrollar dentro de la gestión estratégica del talento humano competencias como la gestión estratégica del talento humano competencias como a gestión del conocimiento. El aprendizaje continúo y la innovación. De modo que garanticen el cuidado de su activo más importantes: sus colaboradores y sus servidores públicos.

Para la construcción del Programa Nacional de Bienestar se hace una búsqueda sistemática de estrategias que permitan generar un impacto positivo en las condiciones de la vida laboral de todos los colaboradores de las diferentes entidades públicas, luego se elabora un portafolio de alternativas que realmente apunte a incrementar el bienestar, la felicidad, la identidad del servidor público y que contribuya al crecimiento sostenible de las entidades, de este modo se logra la coherencia entre el enfoque institucional, la sostenibilidad del conocimiento y el sentido humano de todos los colaboradores, teniendo en cuenta que ellos son el capital intangible más importante de las entidades públicas.

Que respecto de los programas de bienestar social del decreto ley 1567 de 1998 señala:

Art 3 Componentes del sistema : El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

3. Entidades, Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de recursos."

Articulo 20 bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientadas a crear, mantener y mejorara las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramientos nde su nivel de vida y el de su familia así mismo deben permitit elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo: "Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Igualmente, la norma es clara en señalar que las entidades deberán ejecutar internamente las políticas señaladas por el gobierno nacional en cuanto de formular los planes y participación en programas con otros organismos con el fin de optimizar los recursos.

Por lo anterior el Instituto del deporte de Norte de Santander, establece en su plan de bienestar social, comprende a los gastos destinados al bienestar físico, mental psicosocial y social de los serviores públicos dando aplicabilidad a las normas vigentes.

Es por ello que para el cumplimiento de las funciones y la misionalidad del Instituto, s es necesario contar con un ambiente laboral adecuado, participativo, incluyente que vele por el bienestar y buen desempeño Institucional, aportando al conocimiento al personal de planta para que gocen de garantías laborales, lo que es necesario la aplicabilidad de la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, junto con el plan de acción enfocado a bienestar social de la entidad, pues existiendo una comunicación, motivación acelera el excelente funcionamiento del Instituto, por lo tanto y para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de gestión en cumplimiento del plan de acción vigencia 2023 requiere contratar una entidad de reconocida idoneidad, con amplia experiencia en programas psicosociales, manejo de emociones, con el fin de mejorar la estabilidad laboral, esta entidad debe contar con personal idóneo profesional que capacite, informe

actualice, enseñe y promueva el bienestar de todos los miembros del Instituto, cumpliendo principios de eficacia y eficiencia.

Por lo tanto se requiere que El Instituto de Deportes de Norte de Santander-INDENORTE, al celebre un convenio bajo la modalidad directa con una entidad sin ánimo de lucro de de reconocida idoneidad, con experiencia especifica en capacitación, charlas motivacionales, trabajo en equipo y que aporte a través de la enseñanza gran conocimiento al personal de planta del Instituto, cumpliendo con los fines de la función administrativa y misión institucional desarrollando de forma adecuada, los principios consagrados en la norma Constitucional. Con la contratación directa bajo la modalidad de convenio reglada por el Decreto 092 de 2017

CODIGO UNSPSC

CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
86101705	8600000-SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMCION	86100000-FORMACION PROFESIONAL	86101700-SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA	86101705-CAPACITACION ADMINISTRATIVA

2. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

2.1. Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por el Decreto 092 de 2017, para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y para el desarrollo conjunto de los programas previstos en el plan de desarrollo. Igualmente, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio de colaboración en cuanto a la determinación del objeto, términodel convenio y obligaciones de las partes.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es

✓ CAPACIDAD: Debe ser Entidad sin ánimo de lucro que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley, que cuente con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad

✓ EXPERIENCIA: Debe tener experiencia en capacitaciones con entidades publicas/ privadas, las cuales deben ser presentadas y avaladas por medio de actas de liquidación o certificaciones.

✓ RECONOCIDA IDONEIDAD: La entidad sin ánimo de lucro Debe ser adecuado y apropiado para cumplir con el fin del convenio, es decir que el objeto estatutario tiene el objeto del proceso a iniciar y por lo tanto con el programa o actividad a ejecutar

✓ Aporte : El Aporte Mínimo para la realización de la actividad que será del 30 % del valor que aporta el municipio

JORNADAS DE CAPACITACIÓN

FECHA Y LUGAR	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	
18 DE DICIEMBRE DE 2023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTO	Taller de aprendizaje
19 DE DICIEMBRE DE 2023 INSTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	LA CONCILIACION Y SUS ETAPAS	Taller de aprendizaje
20 DE DICIEMBRE DE 20023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	Resolución de conflictos Inteligencias múltiples Socializacion pedagogica	Taller práctico

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANTIDAD	DESCRIPICION
1	PROFESIONAL EN NEUROTERAPIA CON EXPERIENCIA EN COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYETOS DE GESTIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEFICIT EMOCIONAL
1	TECNICO EN AREA RELACIONADAS CON INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN VULNERABLE
1	PSICOLOGO CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL A POBLACION VULNERABLE

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PARA LA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

2. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.

3. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.

4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.

5. Mantener indemne al Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

6. Informar a INDENORTE, en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.

7. Apoyar en todo lo relacionado a la logística y operatividad en el desarrollo de las competencias deportivas, de acuerdo a los requerimientos de INDENORTE.

8. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la supervisión.

9. Permitir al supervisor asignado por el instituto, realizar la inspección a cada una de las actividades a ejecutar por parte del contratista.

10. De presentarse durante la revisión, alguna inconsistencia, el contratista hará el cambio de los mismos.

11. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine INDENORTE, para la ejecución del contrato.

13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

POBLACION BENEFICIARIA

Por medio del presente convenio se pretende beneficiar a los servidores públicos, personal de planta y directivos del Instituto del deporte de Norte de Santander- Indenorte con el fin de garantizar el buen desempeño Institucional, los cuales se relaciona a continuación :

Libre nombramiento y remoción	Provisionales	Carrera Administrativa
Angie Prado Pinto -Secretaria General	Jesus Serrano	Maria Olanda Catellanos Diaz
Beatriz Velez – Directora	Jaime Montañez	Claudia Patricia Barajas Murillo
German Prada	Yolanda Ortiz	Alid Constanza Carrasca Durán
	Angel Suarez	Nestor Rey Melendez
	Elizabeth Ramos Ramos	

3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

FECHA Y LUGAR	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	
18 DE DICIEMBRE DE 2023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTO	Taller de aprendizaje
19 DE DICIEMBRE DE 2023 INSTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	LA CONCILIACION Y SUS ETAPAS	Taller de aprendizaje
20 DE DICIEMBRE DE 20023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	Resolución de conflictos Inteligencias múltiples Socializacion pedagogica	Taller práctico

ACTIVIDADES QUE APORTA LA ESAL

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estación de café	El contratista aporta la estación de café, agua, aromática para el personal de planta del Instituto, los cuales hagan parte de la capacitación	3	500.000	1500000
Material Pop	El contratista aporta la entrega de agenda calendario vigencia 2024, pasta dura,	12	120000	1440000
Certificados	El contratista aporta las certificaciones con el logo del Instituto, certificando la participación de horas extensivas de capacitación.	12	150.000	1800000
alquiler Material audiovisual	Material Audiovisual como video Beam	1	270.000	270000

hidratacion	El contratista suministrara hidratación respectiva a cada jornada de capacitación	36	5.000	180000
		total		5.190.000

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO

3.2.1. OBLIGACIONES DEL ESAL

El ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y condiciones establecidas.
2. La ESAL acepta con el perfeccionamiento del convenio, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del convenio, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Destinar los recursos del presente convenio a la realización del objeto del mismo.
4. Presentar en el mes siguiente a la fecha del acta de inicio del convenio, el informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, debidamente suscrito de tal forma que le permita al Supervisor hacer un seguimiento y control de los recursos. En el informe se deberán indicar las actividades de avance y ejecución adjuntando: a) Comprobantes de pagos donde conste la ejecución de los recursos entregados por el INDENORTE en virtud del presente convenio,
 b) Registro Fotográfico del evento deportivo, c). Informe técnico de los resultados del evento al cual asistieron.
5. La ESAL deberá responder por la veracidad de la información remitida para la liquidación del convenio, la cual está sujeta a verificación y aprobación por el Supervisor, que servirá para dar calificación de cumplimiento entre (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, NO CUMPLE) sobre la ejecución de los recursos entregados por INDENORTE.
6. La ESAL se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento de INDENORTE o dentro de los (4) meses siguientes al vencimientodel plazo del convenio.
7. Mantener su reconocimiento deportivo vigente durante toda la ejecución del convenio, por lo cual se compromete a realizar todos los trámites correspondientes a la obtención de su renovación cuando fuere el caso, so pena de la suspensión y terminación del convenio.
8. EL ESAL deberá acreditar durante la ejecución del convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido enel artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del convenio.
10. Las demás establecidas en el artículo 5to. De la Ley 80 de 1993 y elDecreto 092 de 2017.

3.2.2. OBLIGACIONES DE INDENORTE

El INDENORTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del presenteconvenio.
2. Velar porque las actividades y obligaciones del club, se cumplan cabalmente
3. Realizar control y seguimiento a través de un funcionario idóneo vinculado a la planta de personal del INDENORTE.
4. Una vez culminado el torneo, el Supervisor del Convenio deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
6. Suministrar al ESAL la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento con el objeto del convenio.
7. Exigir al ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
8. Expedir el respectivo registro presupuestal
9. Verificar el cumplimiento por parte del ESAL de los aportes efectuados a seguridadsocial.

3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio de Asociación – Régimen Especial **ESAL**

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se destinara en: capacitaciones para el personal de planta del Instituto del deporte de Norte de Santander- INDENORTE. El valor del presente convenio será de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.490.000) de los cuales el INSTITUTO DEL DEPORTE DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE- APORTARA EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.300.000) y la asociación sin ánimo de lucro el valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.190.000)

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (05) días , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

4. VALOR

Para el presente convenio se estima un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.490.000) Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del convenio. En caso que la ESAL sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del convenio incluye el referido impuesto.

5. DESEMBOLSO

El INDENORTE, girará el valor de sus aportes al ESAL en un único desembolso, previa presentación de informe de actividades, informe de ejecución, para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por

parte de ESAL, la misma deber ser radicada en IDENORTE y luego cargarla directamente al proceso contractual en el SECOP II con copia de los comprobantes de pago o en su defecto certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal en donde conste estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en las Instalaciones del Instituto de deporte de Norte de Santander.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL**

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, yel manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el ESAL, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidadinformada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo elcumplimiento del convenio.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones;
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
3. Revisar y aprobar el informe de actividades que deba rendir la Fundación;
4. Autorizar el pago que deba efectuarse a la Fundación ;
5. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y demás actos emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento dentro de los tres (3) días de su expedición.
6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
7. Verificar como requisito para cada pago, que la Fundación se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscalesconforme lo indica la normatividad vigente.
8. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 ytiene por objeto: (...)

Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

No obstante lo anterior, el artículo 2 del referido Decreto establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018-113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto, entre los cuales esta los literales a) y c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017. Así, la suscripción de estos contratos procederá siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; y (ii) no exista conmutatividadentre la entidad y la ESAL.

Lo anterior, con fundamento en el literal c, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, en razón a la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades **artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.**

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2º, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)."

Que el Artículo 3º de Decreto mencionado indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"

No obstante, lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe estar inscrita en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 requisito sine qua non para suscribir el convenio.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

.10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL ESAL

LA FUNDACIÓN UNA LUZ EN EL NORTE, es una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social; que tiene como actividades principales de acuerdo al objeto del presente proceso y cuenta con todos los requisitos de ley.

Aunado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, en virtud a que por tratarse de una actividad deportiva contenida dentro del plan de desarrollo y a su vez dentro del plan de acción de la entidad, en virtud a lo consagrado en el art. 2 del del decreto en comento, esto, comporta una excepción a la regla general que obedece al proceso competitivo. En este sentido el artículo establece: (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo conforme a lo previsto en los citados artículos.

11. JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OFERTAS EN EL MERCADO O JUSTIFICACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSO PÚBLICOS

De conformidad a la necesidad del Instituto se procedió adelantar la contratación directa con a fundación que cumpliera con la experiencia e idoneidad favoreciendo el objeto contractual, y el aporte significativo del 30% teniendo en cuenta el art 5 del decreto 092 de 2015 ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción **no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, **en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

12. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación deberá contar con la respectiva autorización expresa del representante legal para su suscripción bajo esta modalidad, so pena de improcedencia.

13. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA ESAL

El INDENORTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados y que los mismos corresponden a la realidad. En este sentido, hacen parte de la presente acción precontractual los siguientes documentos, que acreditan la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución del presenteconvenio:

1. Propuesta técnica y administrativa
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica) vigente, -ó- Personería Jurídica (Según corresponda).
3. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.

4. Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)
5. Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)
6. Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
7. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
8. Certificado Cuenta Bancaria de la fundación
9. Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto del convenio), actualizado
10. Documentos que acrediten afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP)

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridadteniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta sucalificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Grupo de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la ESAL seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del ESAL, con ocasión de la ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el ESAL.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del ESAL.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al ESAL, hasta el punto de romper la ecuación económica del convenio.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Telefono 5784957- 5784956
www.indenorte.gov.co
general@indenorte.gov.co
Cucuta Norte De Santander

Forma de Mitigarlo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad de la ESAL requerida, indicado las necesidades que pueden satisfacer y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del ESAL requerida	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	ESAL	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y ESAL	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
4	ESAL	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de convenio
5	ESAL	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de las obligaciones del ESAL, en los plazos establecidos en el convenio	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un convenio y/o adición.
8	ENTIDAD ESAL	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	ESAL ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. GARANTIAS

Por la naturaleza del convenio y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del ESAL, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensualpactado, previa aplicación del debido proceso.

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, la entidad no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

16. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El Director General, nombrado mediante Decreto No.000217 de fecha 17 de febrero de 2023, y el acta de posesión No. 12027 de fecha 01 de marzo de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir convenios de conformidad en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007, decretoNo.1082 de 2015, y artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Por su parte LA FUNDACION UNA LUZ EN EL NORTE se encuentra legalmente constituido de conformidad con lo establecido por la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia. En ese sentido el representante legal cuenta con facultades de conformidad con el acta No. 001 del 02 de noviembre de 2021 con el No.. 23486 del libro de registro sin ánimo de lucro.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo ~~previsto en~~ las Leyes 80de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ANGIE ESTEFANY PRADO PINTO
Secretaria General

Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva
Jurídico Estructurador
Revisó: Abg. Mónica Villamizar Asesora Jurídica Externa